



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

PLAN DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIAS

(Documento nº 8)

ASOCIACIÓN FESTERA/ORGANIZADOR DE LA ACTIVIDAD.

DOMICILIO:

TÉCNICO REDACTOR:

TITULAR/RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:

Alicante a de de 2017

0. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.

La actividad a realizar está encuadrada dentro del ámbito de aplicación de la Ley 14/2010 del 3 de diciembre de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos ya que se encuentra incluida dentro del anexo de dicha ley que establece el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos a los que le es de aplicación, al tratarse el evento en cuestión, tal y como incluye dicho anexo literalmente, de una actividad que se celebra al aire libre con motivo de una fiesta patronal o celebración popular con actuaciones musicales, bailes, tenderetes, hostelería y restauración.

Una vez establecido que este evento se encuentra bajo el marco de aplicación de la Ley 14/2010, y por lo tanto de su normativa de desarrollo, en este caso el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, derivado de la aplicación de esta última se extrae que, de acuerdo con sus artículos 81, 95, y 235, al tratarse de una actividad a celebrar en vía pública y al aire libre que conlleva la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables sí deberá contar, al menos, con un Plan de Actuación ante emergencias, el cual deberá contemplar el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del mencionado Decreto, y que a continuación se adapta a la actividad en cuestión.

Cuando se trate de actividades que se realicen en instalaciones cerradas (cubiertas) desmontables o de temporada con un aforo superior a 2.500 personas, o actividades a desarrollar al aire libre en espacios definidos por un perímetro cerrado que tengan previsto un número de asistentes igual o superior a 10.000 personas, o con perímetro no cerrado cuando esa cifra supere las 20.000 personas, debería redactarse, en lugar de Plan de actuación ante emergencias, un Plan de autoprotección con la estructura y contenido establecidos en RD 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección en los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

1.1. Datos de la actividad.

Situación/ubicación física.

1.2. Identificación de los titulares de la actividad.

Nombre y/o Razón Social:

Dirección Postal:

Correo electrónico:

Teléfonos:

1.3. Datos de los responsables del plan. Director del Plan de actuación en emergencia.

Nombre y apellidos:

Correo electrónico:

Teléfonos:

1.4. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla¹.
(Puede adjuntarse en documento aparte, señalando tal opción en este apartado).

¹. Situación exacta de la actividad. Describir **entorno y condiciones físicas**, longitud y ancho de la zona a ocupar de calzada o pavimento peatonal, superficie a ocupar, elementos destacables del entorno, edificios sensibles, monumentos, etc. Describir las condiciones de **accesibilidad** de la **ayuda externa**, es decir las condiciones en las que se encuentran los viales próximos a la instalación. Relacionar y describir, los **elementos a instalar** en **tipo** y **número** de mesas, sillas, escenarios, cocina, barra, música, equipos eléctricos, y en su caso atracciones, hinchables, etc. Describir la **disposición** de los elementos a instalar, su situación, separación, etc. Indicar **fecha y horario** de la actividad general y fechas y horarios parciales si los hubiera.

1.5. Clasificación y descripción de los usuarios y público asistente.²



2. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO Y CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS.

Se define como “Emergencia” cualquier hecho no deseado que pueda poner en peligro la integridad de las personas o de las dependencias que las albergan y que requiere una actuación específica para contrarrestarla.

2.1. Riesgos propios derivados de la actividad. Riesgos antrópicos.

Los factores de riesgo más importantes derivados de la actividad en un evento de este tipo y que puedan evolucionar a una situación de emergencia, precisando acciones para su control y vuelta a la normalidad son:

Riesgos sociales

Debido a la estimación inferior a mil personas en el presente evento, el riesgo derivado del comportamiento peligroso de la masa de público se considera BAJO. Por otro lado, pueden existir riesgos derivados de actividades o comportamientos antisociales. En este sentido, son de consideración y atención los posibles altercados en materia de orden público.

Otros riesgos generales de esta naturaleza pueden ser: amenaza de bomba o amenaza de sabotaje. Los efectos potenciales que en estos casos se producen, tanto en empleados como en visitantes y clientes son: Generación de terror o pánico, pérdida de confianza de empleados, visitantes o clientes, desviación de la atención para cometer otro delito, tensiones emocionales y fatiga psicológica.

Riesgo de incendio

Existe un riesgo de incendio, bien de origen eléctrico, fallos en instalaciones, manipulación o funcionamiento indebido de fuentes de calor, o imprudencia. En este caso, existe el riesgo y se considera BAJO.

Riesgo de lesiones

Existe un riesgo de lesiones como consecuencia de caídas, golpes y otros traumas, provocado por uso o almacenaje inadecuado de sustancias o residuos tóxicos, uso incorrecto de las instalaciones y uso inadecuado de fuentes de calor. En este caso, existe el riesgo y se considera BAJO.

Los riesgos descritos anteriormente están controlados por el organizador, el cual exige y/o dispone de un Plan de mantenimiento de las instalaciones a instalar a las empresas suministradoras.

2.2 Riesgos naturales.

Se han de considerar el riesgo de inundaciones, riesgo sísmico y riesgos meteorológicos o climáticos.

2.3. Clasificación de las emergencias.

Según su gravedad podemos distinguir:

Conato de Emergencia: Incidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección disponibles.

Emergencia Parcial: Incidente que para ser dominado requiere la actuación de equipos de emergencia y que solo afectan a una parte del evento o sector de éste.

Emergencia General: Es el accidente que precisa la actuación de los equipos de emergencia y la de recursos externos. Comportará la evacuación de las personas de determinados o todos los sectores del evento.

². Indicar con qué número de personas cuenta el organizador del evento para controlar la actividad, así como el valor del aforo expresado en la memoria técnica del proyecto de actividad.

3. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS Y EQUIPOS QUE LLEVARÁN A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA.

Corresponde a la organización del evento, concretamente al Director del Plan, la activación de los procedimientos de emergencia.

En su defecto y bajo la responsabilidad del organizador, siempre en el conjunto de la instalación, existirá personal en contacto con el Director del plan para informar de las situaciones de emergencia que se pudieran producir, dar los avisos pertinentes al 112 CV y recibir, en su caso, a las ayudas externas y Servicios de Emergencia.

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL QUE DEBEN SER ALERTADOS EN CASO DE PRODUCIRSE UNA EMERGENCIA.

En caso de emergencia, bien el responsable del plan como el personal designado por éste para el presente cometido, dará aviso al 112 comunicando el alcance de lo ocurrido y la situación existente indicando los hechos, el lugar exacto del incidente, el acceso al mismo y los detalles que desde el CCE de la Generalitat le sean requeridos.

La atención de las posibles emergencias en función del riesgo que las genere será:

Altercado. De atención por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Incendio. De atención por parte del Servicio Municipal de Extinción de Incendios.

Accidente. De atención primaria en materia de primeros auxilios y posible traslado hospitalario bajo la coordinación del CICU.

5. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.

a) Detección y alerta.

Se define la ALERTA como la situación declarada con el fin de tomar precauciones específicas debido a la probable y cercana ocurrencia de un suceso o accidente.

La alerta consiste en la operación de transmisión de aviso a todo el personal de los equipos de la organización para su movilización.

Si la emergencia se debe a causas naturales se entiende por alerta la comunicación a la población de la situación de preemergencia. En estos casos, todos los equipos y personal afectado deben estar prevenidos para una actuación inmediata.

El sistema de detección de la emergencia será:

- Sistemas predictivos de la Administración para los fenómenos naturales.
- Detección humana.
- La alerta se transmitirá por medios técnicos siempre que sea posible.

b) Mecanismos de alarma.

La ALARMA es la comunicación de la emergencia a todos los usuarios, visitantes y público asistente, y, por consiguiente, la orden de evacuación de la zona. Se define como "Aviso o señal por la que se informa a las personas para que sigan las instrucciones específicas ante una situación de emergencia.

a. Identificación de la persona que dará los avisos.

Cuando se habla de avisos, se consideran:

- Aviso a trabajadores, usuarios, visitantes y público.
- Aviso a las ayudas externas.

La persona responsable de la transmisión de los avisos será el Director del Plan, o la persona en quien delegue que se encuentre presente en la instalación en ese momento, el cual transmitirá el aviso general a todos los ocupantes, así como informará al Director del Plan si no fuera él mismo.

El aviso a las ayudas exteriores se realizará directamente al teléfono único de emergencias 112.

b. Identificación del Centro de Coordinación de Atención de Emergencias de Protección Civil.

El Director del Plan o persona en quien delegue presente en las instalaciones, contactará con el teléfono único de emergencias 112.

c) Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.

El Director del Plan tomará la decisión de evacuar en función de su impresión y de las indicaciones que reciba del 112.

Si se decide evacuar, ordenará la evacuación por los medios de que disponga a todo el personal y/o visitantes presentes.

El Director del Plan, o persona en quien delegue que se encuentre en el lugar, recibirá a las ayudas externas y le trasladaran toda la información que se les requiera por éstas y de que dispongan.

Por otro lado, se comprobará que los medios técnicos de funcionamiento automático ante las emergencias (extintores, etc) funcionan adecuadamente.

Todos los usuarios y trabajadores seguirán todas las instrucciones emanadas del Director del Plan.

d) Evacuación y/o confinamiento.

CONFINAMIENTO.

Al realizarse la actividad en una instalación eventual con perímetro cerrado y en la vía pública, se considerará esta posibilidad a criterio del Director del Plan y siempre y cuando la emergencia se circunscriba a un conato de emergencia según 2.3.

EVACUACIÓN. Se ha de tener previsto:

- Evacuación de personas con impedimentos físicos.
- Rescate de atrapados.
- Transporte de heridos.
- Información a las personas ajenas a la actividad.

Al tratarse de una actividad en una instalación eventual con perímetro cerrado a realizar en la vía pública se emplearan los recorridos de evacuación establecidos por las salidas de la instalación hasta el punto de encuentro establecido. El dimensionamiento de los recorridos y salidas de emergencia queda justificado en la correspondiente memoria del proyecto de actividad.

e) Modo de recepción de las Ayudas Externas

El Director del Plan recibirá a las ayudas externas informándoles de:

- Ubicación del siniestro.
- Características conocidas del mismo.
- Incidencias producidas en la evacuación, si fuera necesario.
- Existencia de heridos y/o atrapados.

Permanecerá a disposición de las Ayudas Externas para informarle de lo que necesiten o de las informaciones que le vayan apareciendo.

5. PLANOS DE SITUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL LOCAL, CON REFERENCIA A LAS INSTALACIONES INTERNAS O EXTERNAS DE INTERÉS PARA LA AUTOPROTECCIÓN. *Se adjuntarán como documentos anexos.*

Planos acotados y a escala (copia de documentos gráficos del proyecto de actividad) que reflejen la ubicación y distribución de todas las instalaciones y actividades; los medios de autoprotección (extintores, hidrantes, etc.) y los recorridos de evacuación y punto de encuentro.

6. PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN INCLUYENDO EL ADIESTRAMIENTO DE LOS EMPLEADOS DEL ESTABLECIMIENTO, Y EN SU CASO, LA PRÁCTICA DE SIMULACROS.

El personal empleado o dependiente de la organización del evento conoce los riesgos existentes en las instalaciones indicadas así como los procedimientos de actuación en caso de emergencia.

7. DIRECTORIO DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA.

CCE Generalitat	112
CNP	091
GC	<input type="text"/>
Director del presente Plan	<input type="text"/>

El Técnico Redactor,

El Titular/Responsable de la actividad,

Nombre:

D.N.I. nº:

Nombre:

D.N.I. nº: